|  |
| --- |
| **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  **DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  **DIF Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco**  **Al 30 de Junio del 2022** |

|  |
| --- |
| 1. **Autorización e historia**   El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, según lo establece su decreto de creación **12474** expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación. El cual tiene su registro ante el SAT el 13 de julio de 1995.   1. **Organización y objeto social** 2. **Objeto social**   Encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva**.**   1. **Elementos estratégicos**   Misión  Transformar las vidas de las personas, aplicando y promoviendo acciones en pro del desarrollo integral de las familias que contribuyan a mejorar su calidad de vida, desarrollando los planes y programas del organismo con sentido humano y profesional, con valores éticos de compromiso social, responsabilidad, honestidad, equidad, igualdad y vocación de servicio.   1. **Principales funciones**   I. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de la familia y del grupo familiar;  II. Implementar acciones y servicios de protección a la mujer y a las niñas, niños y adolescentes que trabajan;  III. Promover y fomentar entre los integrantes del Sistema Estatal, el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación extraordinaria, de adultos mayores, mujeres víctimas de maltrato y personas con discapacidad e indigentes;  IV. Ejercer la tutela de los menores que corresponda al Estado, en términos de esta Ley y de la legislación civil, coadyuvando con otras autoridades en acciones de protección de la integridad física, jurídica y psicoemocional;  V. Establecer y operar instancias especializadas de apoyo técnico y supervisión, encaminadas a la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que por sus circunstancias se encuentren en estado de vulnerabilidad, a través de servicios de asistencia jurídica y orientación social, además de las que le atribuyan otros ordenamientos legales;  VI. Realizar los estudios en materia de psicología, trabajo social, jurídico y médico que permitan acreditar la idoneidad del adoptante o adoptantes para expedición del certificado de idoneidad, así como dar seguimiento al proceso de integración de las niñas, niños y adolescentes adoptados para verificar su adaptación al núcleo familiar;  VII. Coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;  VIII. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de alimentación y nutrición familiar, que permita a los beneficiarios de esta Ley superar la vulnerabilidad en la que se encuentran;  IX. Planear, organizar y coordinar la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones para el desarrollo de acciones que mejoren el nivel nutricional de las niñas y niños en edad escolar a nivel preescolar y básica que contribuyan al combate de la desnutrición y obesidad infantil en la Entidad;  X. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios de prevención de la discapacidad, y tratamiento rehabilita torio no hospitalario de la discapacidad, así como favorecer la integración social de personas con discapacidad;  XI. Realizar acciones de apoyo y formación educativa para la integración social y de capacitación para el trabajo a los beneficiarios de esta Ley, en coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública estatal;  XII. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;  XIII. Establecer, organizar, coordinar, fomentar y ejecutar programas y acciones de prevención y atención de las adicciones, brindando atención primaria a la salud de los miembros del grupo familiar, que propicien una cultura de salud mental, vinculado en lo conducente con las atribuciones del Sistema Estatal de Salud;  XIV. Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable, así como la planificación e integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio, con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida familiar y laboral;  XV. Promover la difusión de los programas, acciones y servicios del SMDIF, a través de los medios de comunicación, con el objeto de fomentar la cultura de la asistencia social;  XVI. Instrumentar y administrar un Sistema Estatal de Información de Asistencia Social, para la generación de estadísticas en la materia;  XVII. Promover y fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre e! desarrollo integral de la familia, sus miembros y en general, sobre los beneficiarios de esta Ley, tendientes a la atención de las problemáticas que limiten el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad, mediante la creación de las instancias especializadas, de acuerdo a a disponibilidad presupuestal;  XVIII. Promover y fomentar la capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos en la prestación de servicios de asistencia social;  XIX. Coadyuvar en el estudio de damnificados en casos de desastres naturales, en coordinación con !as dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, federal y municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;  XX. Promover e impulsar el uso adecuado de los recursos destinados a los programas, acciones y servicios de asistencia social, en cumplimiento a los objetivos de esta Ley;  XXI. Supervisar la adecuada operación de los programas de asistencia social por parte de los SMDIF, con la finalidad de que se apeguen a los objetivos del Sistema Estatal; y  XXII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.   1. **Ejercicio fiscal**   Corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre 2022   1. **Régimen Jurídico**   **Legal**  Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propio.  **Fiscal**  Para efectos del Impuesto sobre la Renta, se sujeta a las disposiciones del Titulo III de dicha ley Denominada “ Del Régimen de las Personas Morales Sin fines de Lucrativos”   1. **Consideraciones fiscales**   El SMDIF por su estructura jurídica no es sujeto a este impuesto , de conformidad con el Título III- "Régimen de las personas morales con fines no lucrativos" , Artículo 102 de la Ley descrita.  **En su carácter de retenedor**  a. Impuesto sobre la Renta sobre ingresos por Salarios y en general. por la prestación de un servicio personal subordinado.  b . Impuesto sobre la Renta, por arrendamiento de inmuebles y por servicios profesionales pagados a personas físicas.  c. Impuesto al Valor Agregado, por arrendamiento de inmuebles y por servicios profesionales pagados a personas físicas, personas morales que presten servicio de autotransporte terrestre de bienes y los demás que se encuentren en los supuestos señalados en el Art. l-A de la Ley del IVA.   1. **Bases para el registro**   El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) tiene por objeto la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera contable presupuestaria que aplicarán los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De esta manera el SMDIF se ha apegado a la normatividad emitida por el CONAC, como son el Marco Conceptual. Postulados Básicos, Normas y Metodología que establecen los momentos contables, entre otros, así como al Manual de Contabilidad Gubernamental,  Los registros y los estados financieros del Organismo son realizados conforme a lo dispuesto en la  Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), a los Postulados Básicos de Contabilidad. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **LILIANA BERENICE CABRERA GUTIERREZ**  **Titular del ente público** |  | **BLANCA ISELA EVANGELISTA AGUILAR**  **Responsable de las Finanzas del ente público** |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.